DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá, 2025-06-27
Número Proceso	CM - 2 de 2025
TIPO DE PROCESO	Concurso de Méritos SIN PRECLASIFICACION
Area:	SECRETARIA GENERAL
Valor Total:	74,022,213
Proyecto	1001670 Mantenimiento a las Sedes del Servicio Geológico C
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 76025 del 30-05-2025

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA GENERAL, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo 3° del Decreto 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”.

Dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1421 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

En el Artículo 2 de la Resolución 1281 del 06 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se conforman y se le asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones”, se establecieron las funciones del Grupo de Trabajo Servicios Administrativos perteneciente a la Secretaria General, entre otras la de: “Coordinar, programar, adquirir, ejecutar y verificar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles, muebles y equipos al servicio y de propiedad del Servicio Geológico Colombiano”.

Como se señaló anteriormente el Grupo de Servicios Administrativos, es el encargado de realizar las acciones necesarias que permitan el mejoramiento de la entidad, manteniendo la calidad de las instalaciones, para cumplir con el encargo del mantenimiento general y dotación de la infraestructura, como se registró en el plan anual de adquisiciones (PAA) donde se crea y aprueba la línea de inversión de sedes mantenidas, con el fin de cumplir con el objeto y misionalidad del grupo en el fortalecimiento de las infraestructuras y equipos que ayudan al funcionamiento de toda la entidad a lo largo y ancho del país.

Es así como, el Grupo de Servicios Administrativos, es el encargado de propender y realizar las acciones necesarias que permitan el mejoramiento de la entidad, manteniendo la calidad de las instalaciones, para cumplir con sus funciones legales sobre el mantenimiento

general y dotación de la infraestructura. En concordancia con lo anterior, se cuenta con el proyecto de inversión de sedes mantenidas, con el fin de cumplir con el objeto y misionalidad del grupo en el fortalecimiento de las infraestructuras y equipos que ayudan al funcionamiento de toda la entidad a lo largo y ancho del país.

El Servicio Geológico Colombiano (SGC) cuenta con sedes regionales en varias ciudades del país, entre ellas Bogotá, Bucaramanga, Pasto, Facatativá, Popayán, Manizales, Medellín y Cali. En Bogotá, la entidad opera principalmente en dos inmuebles: la sede central y la sede CAN.

Por su parte, la sede CAN se encuentra en préstamo de uso del SGC en el marco del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 384 de 2016, suscrito entre este y el Ministerio de Minas y Energía. En virtud de este instrumento, y según lo establecido en su Otrosí No. 1, corresponde al SGC, como comodatario, velar por la conservación y el mantenimiento funcional de la infraestructura entregada, lo que faculta técnicamente esta intervención.

Luego de adelantar trabajos de adecuación en la Sede Central, OVS Manizales y Litoteca Piedecuesta, la entidad ha focalizado sus esfuerzos en la sede CAN, dado que concentra uno de los mayores números de personal del SGC a nivel nacional y presenta actualmente condiciones importantes de deterioro en sus cubiertas.

Durante los últimos años, el SGC no ha ejecutado intervenciones significativas orientadas al mantenimiento integral de su infraestructura física, más allá de acciones básicas de mantenimiento locativo preventivo y correctivo, las cuales han sido atendidas con el equipo interno de mantenimiento. No obstante, estas acciones resultan insuficientes para cubrir de forma efectiva las múltiples necesidades que presentan las sedes, ya que muchas de ellas requieren personal especializado, equipos técnicos y condiciones específicas de ejecución, con las que actualmente no cuenta la entidad.

En el primer bimestre del año 2025 y en vista de que las sedes central y CAN del Servicio Geológico Colombiano, ubicadas en la ciudad de Bogotá, concentran el mayor número de funcionarios de la entidad, se realizó un recorrido de inspección técnica a las diferentes cubiertas localizadas en estas sedes. Durante la visita se evidenció que, en su mayoría, estos espacios presentan mantenimientos correctivos reiterativos, de acuerdo con las solicitudes reportadas por los funcionarios.

En los principales hallazgos se encontró que el estado general de las cubiertas y sistemas de impermeabilización de la sede CAN, evidencia un deterioro avanzado, producto de la antigüedad de los materiales, la diversidad de soluciones constructivas y la falta de intervenciones integrales. Se presentan mantos impermeabilizantes con rasgaduras, empalmes defectuosos y filtraciones activas, así como tejas rotas, fisuras en viga-canales y cielos rasos en mal estado. La variedad de tipos de cubiertas ha generado conflictos en los empalmes entre estructuras, favoreciendo puntos críticos de ingreso de agua. Algunas intervenciones puntuales con manto asfáltico y recubrimientos como sikafill han sido soluciones temporales sin corregir el origen de las filtraciones. Adicionalmente, se identifican materiales obsoletos como tejas en asbesto-cemento, que representan riesgos técnicos y ambientales.

Si bien en el pasado se han adelantado acciones correctivas puntuales mediante el equipo interno de mantenimiento del SGC, estas han sido de carácter paliativo y no han resuelto de forma definitiva las causas del deterioro. El desgaste acumulado, producto del envejecimiento de los materiales y de la implementación progresiva de diferentes soluciones constructivas no compatibles entre sí, ha generado fallos en la fluidez del agua lluvia hacia las canales y bajantes, así como discontinuidades en las cubiertas, donde algunas tejas presentan roturas visibles.

Estas intervenciones estarán orientadas a atender las necesidades prioritarias, garantizar la funcionalidad operativa y optimizar las condiciones de trabajo en cada instalación. Los trabajos contemplados incluyen reparaciones locativas, adecuaciones estructurales y mantenimientos preventivos y correctivos. Dentro de las áreas de intervención se encuentran las cubiertas livianas y planas de los diferentes bloques que conforman la sede CAN.

El realizar dichas actividades, permitirán preservar las condiciones esenciales de infraestructura, salvaguardar la seguridad de los usuarios y equipos, y garantizar la sostenibilidad operativa en el mediano y largo plazo.

En conclusión, la sede CAN del Servicio Geológico Colombiano en Bogotá presenta un marcado deterioro en su infraestructura física, atribuible a su antigüedad. Esta situación representa un riesgo tanto para los funcionarios como para los bienes institucionales. Por lo anterior, se hace necesaria una intervención integral de adecuación y mantenimiento, que permita garantizar la seguridad, la salud y el bienestar de todos los usuarios, proporcionando un entorno físico seguro y adecuado para el desarrollo de las actividades misionales de la entidad.

Dada la naturaleza técnica del contrato de obra, su alcance y el alto grado de especialización que exigen las actividades a ejecutar, se hace indispensable contar con un mecanismo de control que garantice el cumplimiento riguroso de las condiciones contractuales. En este sentido, resulta necesario contratar una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad, que ejerza seguimiento integral sobre la ejecución del contrato de obra. Esta interventoría permitirá verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos, asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos, anticipar posibles riesgos y velar por la calidad, oportunidad y eficacia en la entrega de los resultados esperados.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría constituye un contrato de consultoría, siendo obligatoria su vinculación cuando las obras involucran instalaciones técnicas, alto grado de complejidad o requieren conocimiento especializado, como ocurre en el presente caso. Se requiere que el equipo interventor esté compuesto por profesionales calificados, con formación y experiencia en obras civiles y adecuaciones arquitectónicas.

La interventoría pretende garantizar que las obras de adecuación y mantenimiento se ejecuten con calidad, eficiencia y en cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y normativos, asegurando que las intervenciones contribuyan al fortalecimiento de las condiciones operativas, de salubridad y sostenibilidad de la infraestructura institucional del SGC.

Por tal motivo, y teniendo los soportes necesarios y actividades definidas, se considera necesario y conveniente adelantar el proceso de selección para ejecutar el contrato que tendrá por objeto: "*Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene por objeto: Contratar, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el mantenimiento preventivo y correctivo de las cubiertas planas y livianas, y demás adecuaciones necesarias en la infraestructura del Servicio Geológico Colombiano, sede CAN, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.",* considerando que se debe realizar el seguimiento, vigilancia, revisión y control al contrato de obra que se derivara del proceso de Licitación Pública SGC-LP- 0XX-2025.

Lo anterior permitirá el cumplimiento de las metas y objetivos a cargo del proyecto de inversión, asegurando las condiciones óptimas de las sedes.

Es importante indicar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025 del SGC con recursos de inversión.

OBJETO A CONTRATAR

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene por objeto: Contratar, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el mantenimiento preventivo y correctivo de las cubiertas planas y livianas, y demás adecuaciones necesarias en la infraestructura del Servicio Geológico Colombiano, sede CAN, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver documento adjunto denominado "Anexo Especificaciones Técnicas" el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

FICHA TECNICA

Ver documento adjunto denominado "Anexo Especificaciones Técnicas" el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

TÉCNICAS:

1. Revisar, verificar y aprobar la programación de obra del contratista de obra (asignación de personal, equipo y flujo financiero), el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinados a cada una de las actividades para el avance de obra conforme a las obligaciones contractuales.

2. Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del contrato de obra, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación exigidos en el contrato de obra. Estas aprobaciones deben tenerse en su totalidad para la suscripción del acta de inicio de los contratos de interventoría y de obra, en concordancia con las obligaciones del contrato de obra, de lo contrario deberá dejarse la nota correspondiente en el acta y deberán iniciarse los procedimientos administrativos a que haya lugar.

3. Presentar al SGC las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del contrato de interventoría, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el contrato, con relación a los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación del contrato, una vez se haya legalizado el mismo.

4. Verificar durante la ejecución del contrato que el contratista de obra mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad, en caso de que este factor haya dado lugar a la obtención de puntaje adicional en la oferta. Los contratistas deberán aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad aplicable discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Los contratistas deberán aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad aplicable.

5. Verificar la ejecución de las actividades del cronograma de obra. Esta verificación se llevará a cabo mediante realización de las visitas a la obra.

6. Presentar Informes semanales de avance de obra, los cuales deberán incluir: Resumen del cronograma • Actividades desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, presupuestal etc.) • Actividades programadas para la siguiente semana. • Comentarios de la interventoría • Registro fotográfico donde se evidencie el avance semanal de las obras.

7. Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización de las obras en el terreno para identificar y adelantar las acciones a cargo a que haya lugar, además de verificar las áreas de interés ambiental que se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental para su intervención.

8. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato

9. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista de obra cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.

10. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas tanto de obra como de interventoría.

11. Revisar y aprobar el resultado de los documentos revisados por el contratista de obra, para posterior verificación por parte de la Entidad.

12. Asegurar la realización de los comités de obra, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del contratista de obra.

13. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.

14. Emitir los conceptos técnicos de aval correspondientes a la revisión de estudios técnicos, diseños y presupuesto.

15. Exigir y verificar la correcta ejecución de las actividades y el uso de materiales, asegurando el estricto cumplimiento de la calidad.

16. Realizar el inventario de las áreas a intervenir dejando registro fotográfico del estado en el que se encuentran antes del inicio de ejecución de las actividades, juntamente con el contratista de mantenimiento.

17. El interventor debe revisar, aprobar, y realizar seguimiento, a los análisis de precios unitarios (APU) ofertados por el contratista de

mantenimiento.

18. Para la toma de decisiones, por parte de la entidad, sobre solicitudes de modificación del contrato de obra, como son la inclusión de ítem no previstos, el balance de cantidades y actividades, prórrogas, adiciones, entre otros, el interventor deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la matriz de riesgos asociada a dicho contrato de obra para que esta sea tenido en cuenta por el SGC siendo la firma interventora responsable de la información y el alcance que se presente a la entidad y de las sanciones que de allí se deriven.

19. Entregar con el acta de recibo final del contrato de obra, un informe integral en el cual se consigne el estado final de las áreas intervenidas y las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, contractuales, ambientales, sociales, prediales y de riesgos, según aplique.

20. El interventor debe verificar durante el desarrollo de las obras, que las áreas intervenidas cuenten con el cerramiento, señalización adecuada en buen estado, y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial y/o salud ocupacional en la ejecución de actividades y el bienestar de los usuarios del SGC.

21. Recibir y tramitar las respuestas o solicitudes realizadas por el contratista de mantenimiento en un término no superior a dos (2) días calendario, de los requerimientos relacionados con el desarrollo del contrato, so pena de iniciar los procesos administrativos correspondientes.

22. El interventor deberá presentar informes semanales, mensuales y en la periodicidad que lo requiera el supervisor.

ADMINISTRATIVAS:

1. Presentar el plan de trabajo y enfoque de la interventoría al supervisor del contrato.

2. Efectuar y evidenciar documentalmente al SGC, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato.

3. Elaborar y firmar de manera conjunta con el contratista de obra, la documentación soporte de los informes y las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato objeto de interventoría, como: órdenes de trabajo, programaciones, actas de reunión, actas de avance, actas de suspensión, actas de reanudación, actas de entrega y recibido a satisfacción, actas de liquidación y los documentos que se consideren necesarios.

4. Revisar durante la ejecución del contrato de obra la publicación adecuada y oportuna en el SECOP II, de los documentos del proceso del contrato objeto de interventoría y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.

5. Dar respuesta oportuna a las peticiones y oficios que presente el contratista de obra o el SGC.

6. Verificar la viabilidad y hacer las recomendaciones a las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, tales como, modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.

7. Estudiar y analizar, las reclamaciones que presente el contratista de obra a la entidad contratante y recomendar motivadamente las correspondientes soluciones.

8. Verificar que las coberturas de la garantía única permanezcan vigentes dentro del plazo de ejecución del contrato de obra y en caso de que se encuentren vencidas, exigir al contratista su correspondiente actualización, actividad que deberá realizar igualmente al momento de la liquidación del contrato.

9. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, el informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial del proyecto, dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra la planta física donde se desarrollarán las obras. Efectuar en el respectivo informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato.

10. Convocar y liderar la realización de comités técnicos donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros y presupuestales, SISOMA (Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente) y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo el contratista de obra, el interventor y la Entidad.

11. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la supervisión máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

12. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación correspondiente.

13. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el contratista de obra. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

14. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de la obra, asimismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio.

15. Evitar que por causas atribuibles a la entidad sobrevenga una mayor onerosidad al contrato de obra, rompiendo el equilibrio económico del mismo.

16. Programar y coordinar, con el director de obra y la entidad, y demás personal tanto de contratista de obra e interventoría requerido, comités periódicos para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

17. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y las de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de obra.

18. Previo a la suscripción de la liquidación del contrato de obra, el interventor deberá efectuar la revisión de los documentos finales de orden técnico, informes, planos, con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por el SGC. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas en los documentos del contrato.

19. Tener la disponibilidad y comprometerse a realizar labores en horarios diurnos y nocturnos, acorde con los requisitos de desarrollo del contrato de obra, de acuerdo con las ventanas operacionales y permisos acordados, para ejecutar actividades de obra y/o mantenimiento, sin que esto genere erogaciones económicas al contratista de interventoría o reclamaciones por mayor permanencia o costos de personal o una limitante para la ejecución de las actividades.

20. Las demás que se consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

FINANCIERAS Y CONTABLES:

1. Llevar un control estricto de ejecución financiera verificando y validando las actas parciales de cortes de obra de manera que se garantice que los precios son los consignados en la oferta o los pactados por las partes.

2. Avalar desde el punto de vista financiero las solicitudes de incorporación de ítems no previstos o de adiciones requeridas por el contratista

3. Vigilar que el costo del contrato no exceda el valor de este evitando que el contratista solicite pagos adicionales por cualquier concepto.

4. Presentar mensualmente y de manera oportuna al supervisor las cuentas de cobro aprobadas de acuerdo con el PAC establecido con el SGC y el estado financiero del contrato objeto de interventoría para tramitar los pagos correspondientes.

5. Corroborar que el contratista objeto de interventoría realice el pago de sueldos, prestaciones sociales, parafiscales y la entrega oportuna de la dotación del personal contratado para la ejecución del contrato.

6. Verificar y aprobar las memorias de cálculo y los soportes de cada uno de los cortes de obra.

7. Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato deberá hacerse un balance económico del mismo y presentarse a la entidad, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.

JURÍDICAS:

1. Someter a consideración de la Entidad y emitir concepto, sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales, y como resultado de la solicitud formal del contratista de obra o a petición de la entidad.

2. Verificar y garantizar que el contratista cumple la metodología propuesta y utiliza el personal necesario para el desarrollo de los trabajos y en caso de no cumplirse con lo solicitado en los pliegos de condiciones y propuesta aprobada, promover las respectivas sanciones por los cambios no autorizados.

3. Establecer los incumplimientos en que pudiese haber incurrido el ejecutor los cuales deberán notificársele con copia a la Entidad contratante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, solicitando los correctivos que correspondan y fijando plazos perentorios para

subsanarlos.

4. Solicitar a la Entidad, promover las acciones de responsabilidad contra el contratista o su garante cuando las condiciones de calidad exigidas por la entidad u ofrecidas por el contratista respecto de los trabajos no se cumplan.

5. Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos, en los formatos establecidos por la Entidad.

6. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

7. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de entrega y recibo a satisfacción de obra y acta de liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos.

8. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del contratista interventor como el personal del contratista de obra con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.

9. Requerir al contratista de obra, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

10. Asesorar y suministrar la información que requiera la supervisión designada, los entes territoriales y/o los entes de control de manera oportuna.

11. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de cada uno de los proyectos.

12. Verificar que el contratista de obra entregue los planos definitivos de la obra ejecutada, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución de cada uno de los proyectos y aprobar su contenido.

13. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el contratista de obra o el proveedor cuando aplique.

14. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. Así como las demás actuaciones de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

15. El interventor efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, verificando rendimientos, cantidades, equipos y en general los componentes que hacen parte integral de los APU, así como los precios de los mismos componentes; verificará aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, antes de iniciar el contrato de obra.

16. El interventor aprobará las especificaciones técnicas particulares de los ítems no previstos que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras, de conformidad con el procedimiento establecido en el anexo técnico del presente proceso, en las cuales deberá identificar claramente materiales y procesos contemplados, así como impacto financiero y de costos.

AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Asegurar la utilización de los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.

2. Velar porque el contratista de obra cumpla con los requerimientos ambientales señalados en el anexo técnico de obra y la normatividad ambiental aplicable y vigente.

3. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el SGC ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

5. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

6. Cumplir las normas establecidas por el SGC en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

7. Aportar certificación de ARL a la cual se encuentra afiliado, en la que se indique el porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el SGC y el interventor, para el adecuado desarrollo del objeto

contractual.

9. Velar y exigir que el contratista de obra realice los siguientes programas complementarios, los cuales harán parte de un modelo de control interno de la obra: Programa de calidad, Programa de seguridad y salud en el trabajo y Cronograma.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato

2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.

3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.

4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.

8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.

12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.

14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).

18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se

cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En este apartado se requiere precisar la identificación de la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en la tabla que se muestra a continuación:

Segmento		Familia		Clase	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**10**	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**15**	Ingeniería civil y arquitectura
80	Servicios de gestión de servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**10**	Servicios de asesoría y gestión	**16**	Gerencia de proyectos

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo cual se adjunta el *"Análisis del sector económico*" realizado por parte de la Entidad, el cual forma parte integral del mismo. Ver análisis del sector.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Entidad ha estimado un presupuesto oficial total para la presente contratación de hasta **SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($74.022.213)**, incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Este valor se construyó con base en el análisis técnico de los costos laborales vigentes para el año 2025, considerando el factor prestacional y el factor multiplicador establecidos en la *Guía para la elaboración de presupuestos para contratos de consultoría, construcción, conservación y apoyo a la gestión* del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. Adicionalmente, se realizó una revisión de plataformas laborales para identificar los rangos salariales actuales según los perfiles profesionales requeridos y su localización en los sitios objeto del desarrollo de los proyectos. De igual forma, se consultaron procesos contractuales recientes de interventoría publicados en la plataforma SECOP II, con el fin de validar la razonabilidad del presupuesto propuesto y establecer referencias comparativas ajustadas a la presente vigencia. La información fue analizada y consolidada por el equipo técnico estructurador, garantizando la solidez y coherencia del valor estimado.

En todo caso, el valor del contrato será por el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario. Se adjunta estudio de mercado, el cual hace parte integral de este estudio previo.

FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al contratista previo previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. **Pagos correspondientes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato** en mensualidades iguales durante el período de ejecución del contrato, condicionado a la entrega de informes mensuales de interventoría y su aprobación por parte de la supervisión.

2. **Pagos correspondientes al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato**, de forma proporcional al avance físico de la obra, certificado en las actas parciales e informes mensuales del contratista de obra y avalados por la interventoría. El valor a pagar a la interventoría por este concepto se calculará con base en la siguiente fórmula:

VPMn=An*40%VC

Donde:

VPMn = Valor a pagar en el mes n
An = Porcentaje de avance de obra ejecutado en el mes n
VC = Valor total del contrato de interventoría

3. **Un pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato**, que se pagará una vez se cumplan de manera conjunta las siguientes condiciones:

a. Ampliación y aprobación por parte de la Entidad de la póliza de cumplimiento del contrato de interventoría.

b. Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de obra.

c. Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de interventoría.

d. Entrega y aprobación del informe final de interventoría.

Nota 1: *De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, el SGC aplicará las retenciones a que haya lugar.*

Dichas actividades deberán estar acompañadas de las evidencias en físico o digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar. Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, los informes de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES: El SGC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO QUINTO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

PARÁGRAFO SEXTO: El valor a pagar incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El SGC **NO** entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El lugar de ejecución es la sede CAN, en la ciudad de Bogotá, Carrera 50 No. 26-20.

LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	El lugar de ejecución es la sede CAN, en la ciudad de Bogotá, Carrera 50 No. 26-20.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 32 de la Ley 80/93, establece que:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la ***interventoría****, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos". (negrilla fuera de texto)*

Teniendo en cuenta lo anterior, y que las características del objeto contractual que se va a ejecutar comprende : ***"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene por objeto: Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, el mantenimiento preventivo y correctivo de las cubiertas planas y livianas, y demás adecuaciones necesarias en la infraestructura del Servicio Geológico Colombiano, sede CAN, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.",*** se concluye que, la modalidad de selección es la de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en la Subsección 3, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las siguientes normas:

¿ Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

¿ Ley 1150 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*".

¿ Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."*

¿ Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*", Art.2.2.1.2.1.3.1. "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*."

y demás normas concordantes y/o complementarias.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Los descritos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aportar con la propuesta el formato denominado ***"FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*****,** firmado por el Representante Legal, en el cual manifiesta que conoce y cumplirá con todas las especificaciones técnicas solicitadas por el SGC, y aquellas necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el FORMATO - Aceptación y cumplimiento del personal clave, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

El FORMATO – Aceptación y cumplimiento personal mínimo debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Tanto el personal clave como el personal mínimo de la interventoría se encuentra descrito en el anexo técnico del presente proceso en los apartados Personal mínimo INTERVENTORÍA y Requisitos del personal del Contratista, respectivamente.

El personal mínimo requerido para la ejecución de la obra debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Nombre o Cargo	Cant	% de Dedicación	Estudios Mínimos Requeridos	Experiencia Mínima Requerida
Director de Interventoría	1	30%	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con matrícula profesional, con especialización en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Obra Civil.	Mínimo 8 años de experiencia general y 5 años en dirección de interventorías técnicas, administrativas y financieras en obras de instalación, reparación, mantenimiento, reposición y/o impermeabilización de cubiertas planas y/o livianas.
Residente de Interventoría	1	100%	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con matrícula profesional	Mínimo 3 años de experiencia específica en ejecución, supervisión, residencia y/o dirección de interventoría en obras de instalación, reparación, mantenimiento, reposición y/o impermeabilización de cubiertas planas y/o livianas.
Profesional SISO	1	100%	Profesional, tecnólogo o técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo o áreas afines, con licencia vigente.	Mínimo 2 años de experiencia específica en ejecución, interventoría o supervisión de SST en obras civiles, incluyendo control de riesgos laborales y trabajo en alturas.
Especialista Estructural	1	30%	Ingeniero Civil con especialización en estructuras.	Mínimo 4 años de experiencia en diseño estructural de edificaciones.
Topógrafo (para levantamientos de verificación)	1	20%	Profesional en Topografía.	Mínimo 2 años de experiencia en actividades topográficas aplicadas a obras civiles.

Nota 2: En todo caso, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico para la acreditación de la experiencia del personal en la fase contractual.

EXPERIENCIA

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificado en los siguientes dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Segmento		Familia		Clase	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**10**	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**15**	Ingeniería civil y arquitectura
80	Servicios de gestión de servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**10**	Servicios de asesoría y gestión	**16**	Gerencia de proyectos

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el SGC, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite máximo **tres (03) certificaciones** de contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o particulares.

Dichos contratos deben estar suscritos y ejecutados en su totalidad que sumen por lo menos el 100% del presupuesto estimado para el proceso o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 74.022.213	52,00

REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Dado que la información contenida en el RUP resulta insuficiente para verificar el detalle de la experiencia solicitada, la Entidad realizará la verificación directa, razón por la cual se deberán presentar las certificaciones de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia, así:

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el SGC, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite **máximo tres (03) certificaciones** de contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o particulares que dentro del alcance de sus actividades comprenda:

"Interventoría en proyectos de instalación y/o reparación y/o mantenimiento y/o reposición de cubiertas livianas, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Las certificaciones aportadas deberán incluir actividades relacionadas con cubiertas livianas con un área de mínimo de 300 m^2"

"Interventoría en proyectos de instalación y/o reparación y/o mantenimiento y/o reposición y/o impermeabilización de cubiertas planas, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de

selección. Las certificaciones aportadas deberán incluir actividades relacionadas con la impermeabilización de cubiertas mediante el uso de membrana en PVC con un área de mínimo 800 m^2"

Nota: *entiéndase como* ***cubierta liviana****: aquella estructura de cerramiento superior cuya composición está basada en materiales de bajo peso por metro cuadrado, tales como láminas de fibrocemento, láminas termoacústicas (tipo sándwich), láminas de policarbonato, entre otros. Estas cubiertas generalmente se apoyan sobre estructuras metálicas o de madera, y su uso es común en edificaciones institucionales, industriales o de tipo provisional, donde se busca una solución de fácil instalación, bajo peso estructural y resistencia a la intemperie. Y* ***cubierta plana****: aquella superficie de cerramiento superior con pendiente mínima (generalmente menor al 5%), por lo general transitable, diseñada para permitir el escurrimiento controlado de aguas lluvias hacia los sistemas de drenaje, sin que esta forme parte de un sistema de techado inclinado. Estas cubiertas suelen construirse con losas de concreto reforzado, sobre las cuales se aplican sistemas de impermeabilización, como membranas asfálticas, membranas líquidas o membranas sintéticas tipo PVC, entre otras.*

Dichos contratos deben estar suscritos y ejecutados en su totalidad que sumen por lo menos el 100% del presupuesto estimado para el proceso o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 74.022.213	52,00

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y/O MIPYMES

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Por el cual se modifica y adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas "EMPRENDIMIENTO DE MUJERES" y/o “MIPYMES”, tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

Experiencia General:

El proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificado en los siguientes dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Segmento		Familia		Clase	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**10**	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**15**	Ingeniería civil y arquitectura
80	Servicios de gestión de servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**10**	Servicios de asesoría y gestión	**16**	Gerencia de proyectos

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el SGC, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite máximo **cuatro (04) certificaciones** de contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o particulares.

Dichos contratos deben estar suscritos y ejecutados en su totalidad que sumen por lo menos el 100% del presupuesto estimado para el proceso o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 74.022.213	52,00

Experiencia Específica:

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el SGC, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite **máximo cuatro (04) certificaciones** de contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o particulares que dentro del alcance de sus actividades comprenda:

"Interventoría en proyectos de instalación y/o reparación y/o mantenimiento y/o reposición de cubiertas livianas, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Las certificaciones aportadas deberán incluir actividades relacionadas con cubiertas livianas con un área de mínimo de 300 m^2"

"Interventoría en proyectos de instalación y/o reparación y/o mantenimiento y/o reposición y/o impermeabilización de cubiertas planas, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Las certificaciones aportadas deberán incluir actividades relacionadas con la impermeabilización de cubiertas mediante el uso de membrana en PVC con un área de mínimo 800 m^2"

Nota: *entiéndase como* ***cubierta liviana****: aquella estructura de cerramiento superior cuya composición está basada en materiales de bajo peso por metro cuadrado, tales como láminas de fibrocemento, láminas termoacústicas (tipo sándwich), láminas de policarbonato, entre otros. Estas cubiertas generalmente se apoyan sobre estructuras metálicas o de madera, y su uso es común en edificaciones institucionales, industriales o de tipo provisional, donde se busca una solución de fácil instalación, bajo peso estructural y resistencia a la intemperie. Y* ***cubierta plana****: aquella superficie de cerramiento superior con pendiente mínima (generalmente menor al 5%), por lo general transitable, diseñada para permitir el escurrimiento controlado de aguas lluvias hacia los sistemas de drenaje, sin que esta forme parte de un sistema de techado inclinado. Estas cubiertas suelen construirse con losas de concreto reforzado, sobre las cuales se aplican sistemas de impermeabilización, como membranas asfálticas, membranas líquidas o membranas sintéticas tipo PVC, entre otras.*

Dichos contratos deben estar suscritos y ejecutados en su totalidad que sumen por lo menos el 100% del presupuesto estimado para el proceso o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 74.022.213	52,00

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato

- Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato

- Fecha de terminación del contrato

- Valor del contrato.

-Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dependencia y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota No. 1: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota No. 2: En caso de que la certificación del contrato no contenga la totalidad de la información solicitada para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar el acta de recibo final del contrato y/o acta de liquidación o documento equivalente que certifique que el contrato se encuentra terminado y con recibo a satisfacción por el interventor y la entidad contratante, donde se pueda verificar la información.

Nota No. 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Nota No. 4: Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente no se tendrán en cuenta auto certificaciones. (Es decir aquellos suscritos por el mismo proponente o por los miembros de los integrantes de los proponentes plurales). Tampoco se aceptarán subcontratos.

Nota No. 5: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota No. 6: En caso de que el proponente presente más de **las certificaciones**, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las primeras relacionadas en el ***Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia",*** con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota No. 7: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente el proponente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Nota No. 8: Para los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado en su totalidad por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal que se presentan al presente proceso, se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota No. 9: Cuando un proponente presente experiencia adquirida en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, la experiencia derivada de ese contrato se tendrá en cuenta solo hasta el porcentaje de su participación en el mismo.

Nota No. 10: Para los contratos en los cuales se ejecutaron etapas de interventoría sobre ejecución de estudios y diseños, se deberá desagregar el valor correspondiente a la etapa de INTERVENTORÍA SOBRE EJECUCIÓN DE OBRA, de tal forma que se pueda obtener la información requerida para poder analizar la experiencia, de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral y únicamente se tomará para la experiencia específica del proponente el valor correspondiente a INTERVENTORÍA, de no discriminar no será tenida en cuenta la experiencia.

Nota No. 11: Se aceptan contratos de interventoría sobre obras ejecutadas a precio global fijo, siempre y cuando en la certificación se discriminen las obras desarrolladas y el valor de las mismas.

El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el formato ***"Relación de contratos para acreditar experiencia",*** el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS

Experiencia para proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Experiencia para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de UNA (1) máximo **TRES (03) certificaciones** de contratos ejecutados con entidades públicas o particulares que dentro del alcance de sus actividades comprenda:

"Interventoría en proyectos de instalación y/o reparación y/o mantenimiento y/o reposición de cubiertas livianas, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Las certificaciones aportadas deberán incluir actividades relacionadas con cubiertas livianas con un área de mínimo de 300 m^2"

"Interventoría en proyectos de instalación y/o reparación y/o mantenimiento y/o reposición y/o impermeabilización de cubiertas planas, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de

selección. Las certificaciones aportadas deberán incluir actividades relacionadas con la impermeabilización de cubiertas mediante el uso de membrana en PVC con un área de mínimo 800 m^2"

Nota: *entiéndase como* ***cubierta liviana****: aquella estructura de cerramiento superior cuya composición está basada en materiales de bajo peso por metro cuadrado, tales como láminas de fibrocemento, láminas termoacústicas (tipo sándwich), láminas de policarbonato, entre otros. Estas cubiertas generalmente se apoyan sobre estructuras metálicas o de madera, y su uso es común en edificaciones institucionales, industriales o de tipo provisional, donde se busca una solución de fácil instalación, bajo peso estructural y resistencia a la intemperie. Y* ***cubierta plana****: aquella superficie de cerramiento superior con pendiente mínima (generalmente menor al 5%), por lo general transitable, diseñada para permitir el escurrimiento controlado de aguas lluvias hacia los sistemas de drenaje, sin que esta forme parte de un sistema de techado inclinado. Estas cubiertas suelen construirse con losas de concreto reforzado, sobre las cuales se aplican sistemas de impermeabilización, como membranas asfálticas, membranas líquidas o membranas sintéticas tipo PVC, entre otras.*

Dichos contratos deben estar suscritos y ejecutados en su totalidad que sumen por lo menos el 100% del presupuesto estimado para el proceso o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 74.022.213	52,00

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato

- Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato

- Fecha de terminación del contrato

- Valor del contrato.

-Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dependencia y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

En caso de que el proponente presente más de las certificaciones permitidas, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las primeras relacionadas en el *Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia",* con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Si las certificaciones aportadas se encuentran en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia (Castellano).

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única del 16 de abril de 2019, expedida por Colombia Compra Eficiente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

El Comité Evaluador del proceso, realizará la evaluación de las propuestas que resulten habilitadas jurídica, técnica y financieramente, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La Entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: *"la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas."*

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes el Servicio Geológico Colombiano deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: *"(…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)".*

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia del proponente	68.5
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	20
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL	**100**

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia del proponente	68.75
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	20

Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
TOTAL	**100**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados.

Cuando un proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos para experiencia específica aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo exigido. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto

De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.

- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.

- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales. Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

Puntaje Asignar = ((1- valor absoluto((Me - Vi)/Me))*Puntaje máximo

Donde:

· Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.

· Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

Puntaje Asignar = ((1- valor absoluto((VME - Vi)/VME))*Puntaje máximo

Donde:

· VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.

· Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

MG = RAÍZ A LA n DE (V1*V2*V3*...*Vn)

Donde:

· MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.

· V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

· Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

· n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

· Vmax: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.

· X barra: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.

· Xa barra: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

· XA barra: Es la media aritmética alta.

· Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas

"i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) MÁXIMO 20 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
Experiencia adicional del personal clave evaluable	10
Formación académica adicional del personal clave evaluable	10
TOTAL	**20**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría; ii) Residente de interventoría, tienen un (1) año de experiencia específica adicional, es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) proyecto, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, **no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas.** La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el anexo de especificaciones técnicas.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia general se realizará en años. En caso de ser necesario se

hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría; ii) Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la solicitada. Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato- Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, **no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas**. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el anexo de especificaciones técnicas.

i. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

ii. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo

2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIO	PUNTAJE
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato	5

A) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.

2. Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Debe allegarlo.

3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal.

4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los 10 puntos deberá diligenciar el Formato denominado "FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

5. FIGURA ASOCIATIVA La Entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

B) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado Formato denominado “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA: Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que, si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar Formato denominado “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

NOTA 1: El SGC NO realizará ningún tipo de requerimiento sobre este apartado, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no relacionar y anexar los aspectos técnicos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generará un costo adicional para el SGC”.

NOTA 4: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS", en el cual deberá indicar con una X la condición adjuntando los soportes exigidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, según les corresponda:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

MIPYMES (Máximo 0,25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "ACREDITACIÓN DE MIPYMES", en el cual deberá indicar con una X la condición, adjuntando los siguientes soportes, según les corresponda:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Se deben adjuntar soportes del contador: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se deben adjuntar soportes del contador o revisor fiscal: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta la condición de Mipyme en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato de Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)”.

En el caso de los proponentes plurales, el formato debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

REDUCCIÓN DE PUNTAJE REVISIÓN REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

De acuerdo con lo anterior, el SGC mediante el siguiente link https://www.contraloria.gov.co/web/registro-de-obras-inconclusas llevará a cabo dichas consultas.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El SGC da aplicación a la Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que estípula:

"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver documento adjunto "Matriz de Riesgos" el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Cumplimiento del Contrato	20	Igual al término de duración del contrato y (6) meses
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Con una vigencia del término del contrato y tres (3) años más
X	Calidad del Servicio prestado	20	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras por parte de la entidad
X	Responsabilidad civil extracontractual	200	SMMLV, su vigencia será igual al plazo del contrato.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Ver documento adjunto denominado "Anexo Acuerdos comerciales" el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato será ANGIE MAYERLY ALARCON DIAZ del grupo 4311 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS
Secretaria General

NASLY DANIELA SANCHEZ BERNAL
Coordinadora Grupo Trabajo Servicios Administrativos